

Aprobado por Asamblea General el 22 de agosto de 2017.

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA SIERRA OESTE DE MADRID**

***REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO***



C/. Los Oficios, 8. Edificio “El Montón” – 28630 – Villa del Prado (Madrid)

Tel.: (91) 861 15 73 – Fax: (91) 861 11 81.

www.sierraoeste.org. Email: sierraoeste@sierraoeste.org

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID

Capítulo I. OBJETO

Artículo 1º.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es el de recoger todas aquellas normas necesarias para el buen funcionamiento de la ADI Sierra Oeste de Madrid y que no están contempladas en los Estatutos, considerándose sin embargo importantes para el funcionamiento del mismo.

Capítulo II. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 2º.- De la Asamblea General.

1. Previamente a la celebración de la Asamblea General, el representante de cada uno de los colectivos presentes en la Junta Directiva o, en su defecto, el Presidente de ADI Sierra Oeste de Madrid, convocara una reunión a todos los asociados que estén integrados en su grupo, procurando adoptar una posición común sobre la decisión a tomar por ese colectivo. Asimismo, el representante del sector dispondrá de ayuda técnica.

Llegado el momento de la votación en la Asamblea General, cada colectivo dispondrá del número de votos proporcional que figura a continuación, actuando como portavoz de cada grupo, el representante del mismo que actúa como vocal en la Junta Directiva:

- Entidades de Derecho Público: 40% del total de votos de la Asamblea General.
 - Entidades de Derecho Privado: 60% del total de votos de la Asamblea General.:
2. Los asociados podrán ser representados a efectos de asistencia a la Asamblea General, previa delegación expresa por escrito, en cualquier otro Socio que tenga la misma naturaleza jurídica que él, a fin de que los porcentajes de voto no se vean alterados.

3. Aquellos miembros de la ADI Sierra Oeste de Madrid que ostenten su condición de socios por ser representantes de cualquier Organismo, Entidad o Institución pública o privada, perderá esta condición al abandonar dicha representación. La misma norma será de aplicación a los integrantes de la Junta Directiva.
4. Podrán ser invitados a la Asamblea General, a criterio de la Junta Directiva, personas físicas o jurídicas, representantes municipales u otros que puedan estar implicados, afectados o beneficiados por las decisiones que la Asamblea General adopte. Los invitados tendrán voz, pero no voto.
5. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrán interponerse los recursos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3º. De la Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará compuesta por 16 (dieciséis) miembros, de los cuales:
 - 8 corresponden a Entidades de Derecho Público:
 - 8 Corresponden a Entidades de Derecho Privado, a acuerdo a la siguiente distribución:
 - 1 representante del Sector Empresarial y Artesanos.
 - 1 representante de Asociaciones de mujeres.
 - 1 representante de Asociaciones de Vecinos, Juveniles, Culturales, y Deportivas.
 - 1 representante del Sector de Cooperativas y Empresas Agrarias.
 - 1 representante de Organizaciones Sindicales.
 - 1 representante de Organizaciones Profesionales Agrarias.
 - 2 representantes del Sector de Turismo.
2. Se podrá incluir dentro de la misma, cualquier otro miembro que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, considere conveniente.
3. Para modificar el número de componentes de la Junta Directiva, será necesaria una decisión de la misma apoyada por al menos las dos terceras

partes de los miembros asistentes. Dicha decisión deberá ser ratificada en la primera Asamblea General que se celebre.

4. Los miembros de la Junta Directiva vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Si por enfermedad o ausencia, un miembro no puede asistir a las reuniones que se convoquen, debe comunicarlo por escrito al Presidente, pudiendo delegar su representación y voto, por escrito, en cualquier miembro de la Junta Directiva que tenga la misma naturaleza jurídica que él o enviar un suplente.
5. En el plazo de 15 días desde la fecha de realización de la Junta Directiva, cualquier asociado que lo solicite podrá recibir la información completa de los acuerdos adoptados en la misma.
6. El Presidente y los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir sueldo por el desempeño de sus cargos, que serán obligatorios y honoríficos. No obstante, podrán recibir una indemnización por viajes y desplazamientos en compensación de los gastos que se les ocasione en el ejercicio de sus funciones, con sujeción a las normas o acuerdos establecidos al efecto. Asimismo, no podrán participar en ninguna reunión en la que se esté debatiendo algún asunto que afecte a su empresa, ayuntamiento o asociación.
7. Los miembros de la Junta Directiva cesaran en sus cargos por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a. Por expiración de la duración de su mandato legal.
 - b. Por elección o designación para otros cargos cuyo desempeño resulte moral, legal o prácticamente incompatible con el ostentado en la Junta Directiva, a juicio de la misma.
 - c. Por baja o suspensión en el ejercicio o actividad que determino la elección.
 - d. Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigibles.
 - e. En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado instruir, sustanciado y resuelto reglamentariamente.
 - f. Por expresa renuncia e incapacidad material o física.
 - g. Por causa de incompatibilidad manifiesta.

Artículo 4º.- Del Centro de Desarrollo Rural (CEDER)

1. Para la aplicación de las estrategias y programa de innovación rural, se creara un Centro de Desarrollo Rural (CEDER). Dicho centro estará compuesto por un Gerente y por dos trabajadores que la ADI Sierra Oeste de Madrid considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.
2. La ubicación del CEDER la decidirá la Junta Directiva, debiendo ratificarla en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 5º.- Funciones del Gerente

La Gerencia es la responsable de la ejecución técnica de los diversos programas gestionados por la Asociación destacando, entre otras, las siguientes funciones:

1. Coordinar e Impulsar las actuaciones de la Asociación, asumiendo responsabilidades de dirección, gestión y desarrollo de la misma en todos sus ámbitos de actuación.
2. Planificación estratégica de la entidad. Definición y ejecución de actuaciones y planes estratégicos a medio y largo plazo.
3. Prestar apoyo técnico a los Órganos de decisión de la Asociación (Asamblea General, Junta Directiva, Presidencia, etc....).
4. Elaborar, junto con el equipo técnico, las justificaciones de los diversos proyectos y programas ejecutados.
5. Coordinar y dirigir los Recursos Humanos de la Asociación.
6. Elaborar los presupuestos anuales de la Asociación, así como llevar el control de Ingresos y Gastos.
7. Coordinación de las relaciones de la Asociación con las entidades públicas o privadas implicadas en la gestión de los proyectos o iniciativas ejecutadas por la Asociación, así como las relaciones con los socios de la Asociación.
8. Dirección y Coordinación de procesos de Gestión Administrativa de la Asociación.
9. Realización de informes de seguimiento y control para las diversas entidades públicas o privadas implicadas en la gestión de los proyectos o iniciativas ejecutadas por la Asociación.
10. Todas aquellas que se le asignen por delegación de la Asamblea, Junta Directiva y/o la Presidencia.

11. Capítulo III. DEL REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6º.

1. Se establece un régimen sancionador dentro de la ADI Sierra Oeste de Madrid con el objetivo de rectificar, suplir o cesar a los socios o acciones de los mismos que pudieran poner en peligro el cumplimiento de los objetivos fijados en los estatutos.
2. Se establecen dos tipos de faltas:
 - a) Leves. Serán aquellas actitudes o actos de los socios que contravengan normas de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno que se consideren no determinantes para el cumplimiento de los fines de la ADI Sierra Oeste de Madrid. Con carácter ilustrativo, no exclusivo, se pueden citar:
 - Falta de respeto, de palabra o escrito, a cualquier otro socio de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
 - No mantenimiento de una actitud adecuada en las reuniones de la Asamblea General o Junta Directiva.
 - No respeto de las instalaciones o material en/con las que desarrolle sus actividades la ADI Sierra Oeste de Madrid.
 - No participar de forma reiterada, sin causa justificada, en las reuniones de la Asamblea General.
 - b) Graves. Serán aquellas actitudes o actos de los socios que contraviniesen normas de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno que se consideren determinantes para el cumplimiento de los fines de la ADI Sierra Oeste de Madrid. Con carácter ilustrativo, no exclusivo, se pueden citar:
 - La reiteración por tres ocasiones de una falta leve.
 - La falta de pago de la cuota de asociado, sin causa justificada, durante los tres primeros meses desde la fecha en que se genere la obligación de pagar la cuota.
 - La Falsificación o manipulación de documentos u otro material perteneciente a la ADI Sierra Oeste de Madrid, con el fin de modificar los objetivos aprobados por la Asamblea General y/o Junta Directiva.

- La Actitud reiterada de menosprecio y falta de respeto o compromiso con los objetivos y actividades perseguidos y desarrollados por la ADI Sierra Oeste de Madrid.
 - El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
3. El procedimiento sancionador deberá iniciarse con un expediente solicitado al menos por la tercera parte de los componentes de la Junta Directiva o de la cuarta parte de los socios con derecho a voto.
 4. Dicho expediente deberá ser resuelto por la Junta Directiva en el plazo de un mes desde el conocimiento del mismo, debiendo darse obligatoriamente audiencia al socio inculcado. El acuerdo de sanción deberá ser acordado por al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva presentes o con delegación de voto y ratificado por la Asamblea General.
 5. Una vez tomada una decisión, que se reflejará en acta, el interesado podrá interponer recurso contra el acuerdo, en el plazo de 15 días, ante la propia Junta Directiva, que resolverá nuevamente en el plazo de un mes. Contra esta decisión se podrá interponer los recursos que la Ley establezca.
 6. Acordada la falta leve se podrán imponer las siguientes sanciones:
 - Rectificación pública, en la Asamblea General o por los medios que la Junta Directiva estime conveniente, por parte del sancionado.
 - Sanción económica equivalente a los daños causados o desperfectos sufridos en las instalaciones, bienes o derechos de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
 7. Si la falta es considerada grave se podrán imponer las siguientes sanciones:
 - Suspensión temporal de la permanencia a la ADI Sierra Oeste de Madrid.
 - Suspensión temporal del derecho a voto en la Asamblea General.
 - Suspensión temporal de las competencias y responsabilidades que pudiera desempeñar en ese momento el socio sancionado.
 - Expulsión de la ADI Sierra Oeste de Madrid.

Capítulo IV. DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 7º.

1. Las cuotas de inscripción, de obligado pago para los socios una vez sean miembros de ADI Sierra Oeste de Madrid, serán las siguientes:
 - Ayuntamientos: 1.000 € fijos más 0,25 €/habitante, según el último censo publicado.
 - Asociaciones de mujeres, vecinales, deportivas y culturales: 40 €/año.
 - Asociaciones empresariales: 80 €/año.
 - Organizaciones sindicales: 80 €/año
 - Empresarios individuales o societarios: 40 €/año
 - Personas físicas: 40 €/año.
2. Las cuotas deberán ingresarse durante los primeros treinta días desde la inscripción como socio en ADI Sierra Oeste de Madrid, o desde el momento en que haya transcurrido un año desde la fecha de inscripción, repitiéndose en ejercicios sucesivos.
3. Será obligatoria la domiciliación de las cuotas en la cuenta corriente habilitada a tal efecto por la ADI Sierra Oeste.
4. Estas cuotas se incrementarán anualmente, en igual medida que el IPC de Diciembre, a fin de proceder a su actualización, en el caso de la cuota satisfecha por los Ayuntamientos sólo se incrementará la parte variable por habitante.
5. La cuota de los Ayuntamientos, tanto en su parte fija, como en la variable, podrá ser revisada anualmente por la Junta Directiva.

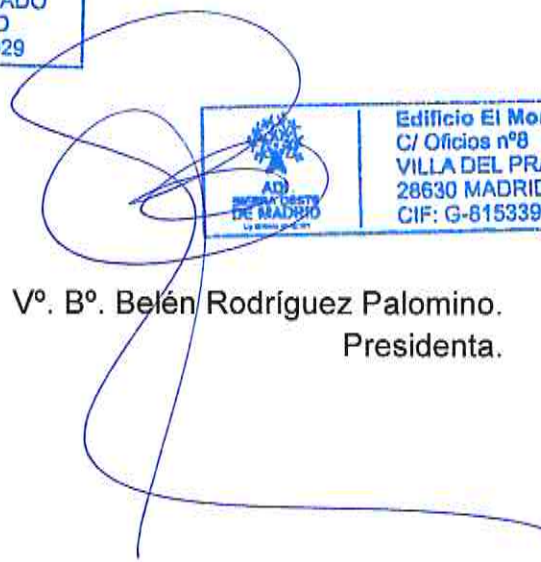
Capítulo V. MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DEL R.R.I.

Artículo 8º

1. Para su modificación será necesario celebrar una Asamblea General, debiendo acordarse la misma con un mínimo de las dos terceras partes de votos asistentes o representados que signifiquen quórum suficiente.


Fdo. Antonio Sin Hernández.
Secretario.




Vº. Bº. Belén Rodríguez Palomino.
Presidenta.

